



**RESOLUCIÓN 0026 DE 2026
(27 DE FEBRERO DE 2026)**

"Mediante la cual se adopta el "PLAN DE MERCADEO 2026".

LA GERENTE GENERAL (E) DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA,

En el uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ordenanzal 434 del 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ley 643 de 2001, el Decreto Reglamentario 3034 de 2014, la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, se encarga de la explotación, operación y administración del monopolio de la lotería tradicional, con el fin de generar recursos para la salud pública del departamento.

Que, el artículo 1, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA" determina que: "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del Departamento, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda"

Que, el artículo 4 del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, indica que "La Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, tiene como misión la explotación, administración y organización del monopolio departamental, establecido como arbitrio rentístico, de las modalidades de juego de suerte y azar que directamente o en asocio con otros entes o a través de terceros y de acuerdo con la Ley y las ordenanzas, le corresponda ejercer como ente gestor o respecto de los cuales le sea permitido participar conforme a las disposiciones legales, con el fin de obtener y proveer recursos para la financiación y prestación de los servicios de salud a cargo del departamento".

Que, el numeral 18.3 y 18.21 del artículo 18, del Decreto Ordenanzal 434 de 2020, determina que, "El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad, que no se hallen expresamente atribuidos a otra autoridad y en especial las siguientes: (...) 18.3 Ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las disposiciones legales y estatutarias y acuerdos de junta directiva; (...)18.21 Administrar eficientemente el monopolio de juegos de suerte y azar con el fin de generar mayores recursos al Departamento"

Que, la Lotería de Cundinamarca debe generar, permanentemente estrategias de venta de la lotería, tales como planes de incentivos y activaciones de marca dirigidas a nuestra fuerza de venta (Lotereros y asesores) a nivel nacional que contribuyan al crecimiento de las ventas y al logro de los objetivos de mercadeo propuestos.





RESOLUCIÓN 0026 DE 2026
(27 DE FEBRERO DE 2026)

"Mediante la cual se adopta el "PLAN DE MERCADEO 2026".

Que, en el marco de las estrategias de promoción y venta de la Lotería, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, presentó los días 16 y 19 de enero de 2026, ante el Comité Directivo, encabezado por la Gerencia General, el Plan de Mercadeo año 2026, el cual, traza la ruta de acciones enfocadas al fortalecimiento, posicionamiento de marca y presencia del producto Lotería de Cundinamarca a través de plan de incentivos a la fuerza de ventas, sorteos promocionales, activaciones de marca, plan de medios de comunicación, sorteo extraordinario de navidad y participación en eventos, logrando así fidelización de los loteros, asesores y distribuidores.

Que, dicho plan de mercadeo fue aprobado en dicho comité y quedó consignado en acta No. 0001, "Reunión Comité Directivo Aprobación Plan de Mercadeo Vigencia 2026", la cual hace parte integral de esta resolución.

En este entendido y para continuar con el posicionamiento y aumento de ventas, se establecieron los siguientes incentivos para la fuerza de venta y promocionales de la Lotería de Cundinamarca así:

1. Plan de incentivos a la fuerza de ventas: Esta determinado en el plan de mercadeo del año 2026, por porcentaje en incremento de ventas.

- **Incentivos para distribuidores Gold:** Conformado por las distribuidoras con venta superior a 5.000 millones de pesos anuales que corresponden al 55.8% de las ventas totales de la empresa, las cuales son: (Grupo Empresarial S.A - Gelsa, Servicios Transaccionales de Colombia - Superloterías, Loticolombia, Red Comercial de Juegos y Servicios de Colombia S.A.S).
- **Incentivos para distribuidores Silver** Conformado por las distribuidoras con venta entre \$4.999a 300 millones de pesos anuales que corresponden al 27,3% de las ventas totales de la empresa, las cuales son: (Multiloterías S.A.S, Servicios Unired S.A.S, Alberto Payares, Occidental Loterías, LLanoSuerte S.A.S, Disloterías de Antioquia, Rossemay Castañeda, La Sultana, Insolcar, AG de Loterías Rionegro, Trébol de Oro Millonario, La Nueva Lery, Juan S. Saldarriaga, Mercaloterías, Cristian Barón Ramírez, Represent. Boyacá).

2. Sorteos promocionales:

- **MARTES DE LA CUNDI:** Billeto Bifraccional con un incentivo de quinientos (\$5.00) pesos por billete y doscientos cincuenta (\$ 250) pesos por fracción vendida.
- **UNIFRACCIONAL CON REBALANCEO:** con un incentivo de mil (\$1.000) pesos por billete vendido.
- **TEMÁTICA COPA DEL MUNDO:** Durante todos los sorteos del mes de junio, con 8 lanzamientos adicionales por sorteo, con motos eléctricas y televisores para ver el mundial.





**RESOLUCIÓN 0026 DE 2026
(27 DE FEBRERO DE 2026)**

"Mediante la cual se adopta el "PLAN DE MERCADEO 2026".

- **SECOS CON SERIE, MAYOR SIN SERIE, COMBINADO EN LÁ SERIE DEL MAYOR:** con un incentivo de cincuenta mil (\$50.000) pesos por fracción vendida.

3. Sorteos Extraordinarios de navidad: Se jugarán en 4 fechas, en asociación con la Lotería de la Cruz Roja, de conformidad con el Acuerdo de colaboración empresarial No. 01 de 2025, y Otrosí No. 01 de 2025, y el acuerdo 891 de 2026, "Por el cual el Consejo Nacional de Juegos expide el cronograma de los sorteos extraordinarios del juego de Lotería tradicional o de billete para los meses de mayo a diciembre del año 2026", los cuales se jugarán en asociadas estipuladas por Coljuegos.

Para la ejecución de cada uno de los promocionales y plan de incentivos a la fuerza de ventas relacionadas, es necesario que la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Lotería de Cundinamarca proyecte el reglamento respectivo, el cual será publicado en el sitio <https://www.loteriadecundinamarca.com.co/> y se socializará con las partes interesadas y de la ciudadanía en general.

Así mismo, el plan de mercadeo del año 2026, define las activaciones de marca, participación en eventos del departamento y del gremio de Juego de suerte y azar, con el fin de socializar las estrategias de promoción y venta de la Lotería de Cundinamarca.

Que, la ejecución del plan de mercadeo aprobado por el comité directivo mediante acta 01 del 19 de enero de 2026, se proyectó por un presupuesto por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$368.088.600)**, constituyéndose como un pilar, en el desarrollo de las estrategias mencionadas.

Que, las actividades contempladas en el Plan de Mercadeo deberán ejecutarse conforme al Reglamento de Pago de Incentivos y al procedimiento correspondiente, actualmente pendiente de aprobación. Dicho reglamento y procedimiento deberán integrarse con los procesos financieros, garantizando la adecuada ejecución, seguimiento del presupuesto y el registro contable de los recursos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el plan de mercadeo aprobado el 19 de enero de 2026, por el comité directivo, con un presupuesto total de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$368.088.600)**, para la ejecución de incentivos y activaciones descritos en la parte considerativa de esta resolución.





RESOLUCIÓN 0026 DE 2026
(27 DE FEBRERO DE 2026)

"Mediante la cual se adopta el "PLAN DE MERCADEO 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración y publicación de los reglamentos de conformidad con cada promocional e incentivo a la fuerza de ventas, incluidos en el plan de mercadeo del año 2026, el cual fue aprobado por el comité directivo.

PARÁGRAFO: Los reglamentos deben ser publicados en la página web de la empresa, los cuales tendrán carácter vinculante, sin requerir resoluciones adicionales por cada promocional o plan de incentivos.

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar por cada promocional e incentivo a la fuerza de ventas, incluidos en el plan de mercadeo del año 2026, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal a medida que requieran.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sitio web <https://www.loteriadecundinamarca.com.co/>, enviar copias de la resolución a los correos electrónicos de todos los Distribuidores, la Subgerencia General, Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad, Oficina Asesora de Planeación e Informática, Oficina de Control Interno y Secretaria General para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los Veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

RUBIELA EDITH PARDO ROMERO
Gerente General (E)

Elaboró:
Revisó:
Control de Legalidad:

María Paula Forero Soro, abogada contratista
Katherine Gómez Agudelo, Secretaria General.
Luis Eduar Zambrano Sánchez, Jefe Oficina Asesora Jurídica

